Vicerrectorado de Política Científica

PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN UAM

PROGRAMA DE AYUDAS 2026 PARA EL IMPULSO DE CANDIDATURAS ERC

PREÁMBULO

Las convocatorias del **European Research Council (ERC)** constituyen uno de los principales instrumentos europeos para promover investigación de frontera basada exclusivamente en la excelencia científica. La elevada competitividad de estas ayudas hace que numerosas propuestas de gran calidad científica, incluso tras superar las distintas fases de evaluación y alcanzar las etapas finales del proceso selectivo, no obtengan financiación.

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) considera que estas candidaturas **representan un activo estratégico** para la institución, al evidenciar la capacidad de su personal investigador para situarse entre los grupos más excelentes del Espacio Europeo de Investigación. Resulta, por tanto, esencial articular mecanismos de apoyo que permitan consolidar estas trayectorias, mantener la actividad científica desarrollada y favorecer la preparación de futuras candidaturas con mayores garantías de éxito.

El presente Programa de Ayudas se orienta, por tanto, a fortalecer la investigación de vanguardia en la UAM mediante el **apoyo a investigadoras e investigadores que han demostrado un elevado nivel de excelencia en convocatorias ERC**. Se pretende así contribuir al mantenimiento de capacidades científicas altamente competitivas y **mejorar el posicionamiento internacional de la UAM**, reforzando su participación en programas europeos de excelencia.

En línea con estos objetivos, el **Vicerrectorado de Política Científica**, en el marco del **Programa Propio de Investigación**, crea este programa como instrumento estratégico para impulsar, sostener y proyectar la actividad investigadora de excelencia, favoreciendo la continuidad de líneas de investigación altamente competitivas y promoviendo la consecución futura de financiación del ERC.

1. OBJETO Y PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS

1.1. Objeto

El presente Programa de Ayudas tiene por objeto **conceder ayudas económicas** destinadas a reforzar la actividad investigadora y la preparación de futuras candidaturas ERC de aquellas investigadoras e investigadores de la UAM que, en la convocatoria ERC inmediatamente anterior, hayan presentado una propuesta, hayan sido convocados a entrevista y hayan obtenido alguna de las calificaciones previstas en las modalidades descritas en el artículo 2 de esta convocatoria.

Las ayudas estarán destinadas a actividades de investigación y tienen como finalidad:

a) Mantener y consolidar la actividad científica asociada a propuestas ERC altamente competitivas.
b) Facilitar la preparación y mejora de futuras candidaturas al ERC.
c) Reforzar la capacidad investigadora de los grupos de investigación de la UAM.
d) Incrementar la tasa de éxito de la UAM en futuras convocatorias ERC.

1.2. Personas beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal Investigador (PI) de la Universidad Autónoma de Madrid con vinculación activa y a tiempo completo durante el período de ejecución de la ayuda.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir a esta convocatoria el personal de la UAM que cumpla con los siguientes requisitos:

1) Haber participado como Investigador/a Principal (Principal Investigator), con la **UAM como institución de acogida** (Host Institution), en cualquiera de las modalidades del ERC (*Starting Grant, Consolidator Grant o Advanced Grant, Synergy Grant, Plus Grant*).
2) Haber resultado en alguna de las siguientes modalidades:
    a. **Modalidad A. Propuestas finalistas ERC con calificación A no financiadas.** Haber sido invitado/a a la fase final de entrevista y haber obtenido, tras ella, la calificación "A" en el *Evaluation Summary Report*.
    b. **Modalidad B. Propuestas finalistas ERC con calificación B no financiadas**. Haber sido invitado/a a la fase final de entrevista y haber obtenido, tras ella, la calificación "B" en el *Evaluation Summary Report.*
3) Asumir el **compromiso de presentar una nueva propuesta ERC**, con la UAM como Host Institution, en un **plazo máximo de dos** años desde la resolución de la convocatoria ERC en la que fue evaluado/a como finalista.

3. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

3.1. Dotación presupuestaria

La financiación total del Programa de ayudas 2026 para el impulso de candidaturas ERC será de 50.000 €.

El número de ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria, concediéndose ayudas hasta agotar el presupuesto fijado.

3.2. Cuantía individual

Para la **Modalidad A,** la cuantía de la ayuda será de hasta **15.000 €.**

Para la **Modalidad B,** la cuantía de la ayuda será de hasta **10.000 €.**

3.3. Duración

En ambas modalidades, las ayudas deberán ejecutarse en **un plazo máximo de un año** desde la resolución definitiva de su concesión.

Transcurrido dicho plazo, la persona beneficiaria deberá reintegrar al Vicerrectorado de Política Científica el remanente no ejecutado o cuya ejecución no resulte debidamente justificada.

3.4. Compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas destinadas a la actividad investigadora, siempre que no hayan sido concedidas para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles,

a excepción de la convocatoria nacional de apoyo a propuestas ERC «Europa Excelencia», financiadas por la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

La financiación solo se aplicará al concepto de gasto de costes directos de ejecución.

Podrán ser objeto de ayuda, siempre que estén directamente vinculados al desarrollo de la futura propuesta ERC, los siguientes subconceptos:

a) Costes de personal. Podrá destinarse hasta un máximo del 40 % de la cuantía concedida a una retribución adicional de la persona beneficiaria, siempre que resulte compatible con el régimen jurídico y retributivo aplicable a su modalidad de vinculación con la UAM.
b) Costes de movilidad.
c) Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (*leasing*), mantenimiento, reparación de activos materiales.
d) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.
e) Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas.
f) Costes de computación.
g) Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios en materia de I+D+i, difusión e internacionalización de actividades científicas y técnicas. También, gastos de apoyo a la presentación de solicitudes al ERC como la redacción, traducción, corrección e ilustración de la nueva propuesta, incluyendo los costes relacionados con la preparación de la entrevista.
h) Costes de publicación.
i) Costes derivados de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y otras actividades de formación similares.
j) Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios.
k) Otros costes debidamente justificados y necesarios para el objeto de la ayuda.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Plazo

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la UAM, o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria **hasta el 15 de diciembre de 2026**.

5.2. Documentación

Junto con la solicitud se aportará:

1) Formulario de solicitud cumplimentado y firmado.
2) *Evaluation letter* y *Evaluation Summary Report* de la propuesta ERC presentada.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán:

a) Ejecutar las actividades previstas en la solicitud.
b) Presentar un informe final de actuación y justificación económica.
c) Visibilizar el apoyo recibido de la UAM en las actividades financiadas.
d) Presentar una nueva propuesta ERC, con la UAM como Host Institution, en un plazo máximo de dos años desde la resolución de la convocatoria ERC en la que el/la IP fue evaluado/a como finalista, siempre que las normas de elegibilidad de ERC lo permitan.

7. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es la Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales de la UAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Política Científica.

La concesión de las ayudas se efectuará en concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

a) Tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a la Modalidad A, propuestas finalistas ERC con calificación A no financiadas.

b) A continuación, se atenderán las solicitudes correspondientes a la Modalidad B, propuestas finalistas ERC con calificación B no financiadas.

Las ayudas se concederán siguiendo dicho orden de prelación hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

8. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ayuda, la persona beneficiaria presentará un informe final de actuación que incluirá las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos para la preparación de futuras candidaturas ERC. Además, se aportará una relación detallada de los gastos realizados y su correspondiente justificación.

9. RESOLUCIÓN

Las ayudas se resolverán por parte del Vicerrectorado de Política Científica. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la UAM un listado de las ayudas concedidas en cada modalidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta a la Vicerrectora de Política Científica para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

UAM
María de los Ángeles Martín Cabrejas
Vicerrectora de Política Científica

2026.10.15 13:46:50 +02'00'